

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 1809

En virtud de lo dispuesto por orden de 3 de Abril de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de acopios durante el año 1907 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de catorce mil doscientas noventa y seis pesetas ochenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Go-

bierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Junio de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serrantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de acopios durante el año 1907 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1810

Número del expediente 6.172

Don Genaro Carrascosa y Guillén, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Avila Carrillo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Junio de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Nuestra Señora de la Salud, de mineral hulla, sita en el término de Carcabuey y sitio conocido por el Calvario y en medio de la vereda realenga, lindante por E. el Calvario y tierras del Estado, al O. tierras de don Alfonso Serrano, Sur tierras de don Joaquín Carrillo y N. con casas de dicha población de Carcabuey; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Junio de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el pozo nombrado del Fontanar, exis-

tente en la realenga, desde donde se medirán al N. verdadero 1.000 metros y primera estaca; de esta al Sur 500 metros; al E. 1.000 metros, y á Poniente 1.500.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe accidental, Genaro Carrascosa.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

INTERVENCIÓN

Núm. 1803

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Dispuesto por Real orden fecha 5 del actual que se proceda al canje de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la deuda amortizable al 5 por 100, en virtud de lo determinado en el artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1906, cuyo canje ha de dar principio el día 20 del corriente, esta Dirección general ha acordado se lleve á efecto la indicada operación á partir de dicho día, y á este fin dispondrá V. S. la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia del correspondiente anuncio, llamando á la presentación en esa Delegación de las expresadas carpetas provisionales,

que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.^a La presentación de las carpetas provisionales objeto del canje se verificará en esa oficina desde el expresado día 20 de Junio con facturas duplicadas más el resguardo, de las que se acompaña un ejemplar, hasta el día 30 de Julio siguiente, desde cuya fecha solo serán admitidas en esta Dirección general.

2.^a Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor a mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y clases pasivas para su canje».

3.^a Comprobada con el mayor esmero la exactitud de las facturas con las carpetas, se taladrarán estas a presencia de los interesados, a quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, que le será cargado en su día por los títulos definitivos en la Sucursal del Banco de España en esa capital, a la que remitirá vuestra señoría diariamente los talones correspondientes a dichos resguardos con el resto de la factura de que se destaquen, para que sirva de comprobación de los mismos, cuidando de que al taladrar las carpetas provisionales no desaparezca la serie, numeración, importe y endoso de las mismas.

4.^a No habiendo sufrido alteración alguna en series e importe los títulos definitivos, el canje se verificará número por número, esto es, entregando en equivalencia de las carpetas los títulos que tengan la misma numeración que estas.

Para obtener la debida uniformidad en el servicio expresado, esta Dirección ha dispuesto la impresión de las facturas con que deben presentarse al canje las carpetas provisionales, las que se remesarán de oficio a las respectivas Intervenciones tan luego como estas reclamen el número que consideren necesario, cuyas facturas facilitarán gratis a los interesados.

Y de orden del Ilmo. Sr. Delegado se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a noticia de los interesados.

Córdoba 18 de Junio de 1907.—El Interventor de Hacienda, Adriano Méndez.—V.º B.º: El Delegado, Jiménez.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1782

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y a los efectos del 159 y 180 del mismo:

Nombres, pueblos, industria ejercida e importe de la cuota.

Lucena.

Juan Moya, café, 166'61 pesetas
Salvador Zurita, idem, 166'61
Juan Alba, idem, 166'61
Salvador Zurita, huéspedes, 166'61
Antonio Lara, papel, 138'33
Ciruelo Recreo, café, 52'26
Luis Peñuela, tejidos, 104'52
Ebríque Pino, paquetería, 60'87
Marcos García, idem, 60'87
Micaela Escudero, sombrerero, 60'87
Tomás Lozano, idem, 60'87
Francisco P. Enciso, tocino, 60'87
Juan Morales, idem, 60'87
José Osuna, taberna, 39'96
Pedro García, idem, 39'96
Julián E. Gutiérrez, idem, 39'96
Felipe M. Baita, idem, 39'96
Antonio Salamanca, idem, 39'96
Alejandro Barranco, idem, 39'96
Manuel Franco, idem, 39'96
Fernando Sánchez, idem, 39'96
Francisco Pino, idem, 39'96
Antonio Martos, idem, 39'96
Gregorio López, idem, 39'96
Dolores Muñoz, idem, 39'96
Juan Rodríguez, idem, 39'96
Domingo Córdoba, idem, 39'96
Alfonso Salamanca, idem, 39'96
Juan Rivet, idem, 39'96
José Toro, idem, 39'96
Andrés Muñoz, idem, 39'96
Manuel López, idem, 39'96
Pedro Rivera, idem, 39'96
Carmen Pérez, mesón, 26'13
Ángel Navajas, idem, 26'13
Manuel Franco, abacería, 26'13
Antonia Galeas, idem, 26'13
Francisco Pérez, idem, 26'13
Manuel Leiva, idem, 26'13
Juan J. López, idem, 26'13
Teresa Hueto, bodega, 14'75
Pedro Sánchez, idem, 14'75
Antonio Fuentes, aceite, 14'75
Antonio Maíllo, tabajero, 14'75
Francisco Torres, idem, 14'75
Fernando Muriel, aceite, 14'75
María Muñoz, idem, 14'75
Felipe Luna, idem, 14'75
Gregorio Dupol, idem, 14'75
Antonio Lara, libros, 14'75
Antonio Rivas, horchatería, 14'75
Antonio García, idem, 14'75
Juan Cabello, administrador fincas, 25'94
Felisa Bastos, funeraria, 38'12
Rafael Enciso, idem, 38'12
Francisco Moreno, comisionista, 31'36
Pedro Alba, corredor, 13'52
Juan Chacón, carreta, 4'92
Bernardo Ibáñez, idem, 4'92
Gregorio Contreras, idem, 4'92
Bergillos Ruiz, idem, 4'92
Juan J. Soriano, idem, 4'92
Juan Soriano, idem, 4'92
Antonio Martín, idem, 4'92
Gregorio Villa, idem, 4'92
Antonio Martínez, idem, 4'92
Antonio Guerrero, idem, 4'92
Manuel Pareja, carro, 33'83
Manuel López, idem, 47'34
Ambrosio Rodríguez, idem, 33'52
Manuel García, idem, 20'29
Acisclo Ramírez, horno cacharros, 11'68
Francisco López, horno tejas, 11'68
Diego López, idem, 11'68

Manuel Rivas, idem, 11'68
Antonio Moreno, idem, 11'68
Isabel P. Porras, idem, 11'68
Miguel Chacón, idem, 11'68
Rafael Galiano, idem, 11'68
Manuel Luque, horno de cal, 13'83
José Cabrera, idem, 13'83
Rafael Luque, idem, 13'83
José Raíz, alambique, 16'60
Francisco M. Valentín, carruajes, 79'31
Julián Pérez, idem, 79'31
Antonio Lara, impresor, 21'52
José Peralta, idem, 21'52
José Quevedo, molino harinero, 12'30
Juan García, idem, 6'15
Pedro Ortega, idem, 6'15
José Serrano, cirujano, 27'05
Manuel C. García, farmacia, 50'41
Ramiro Romero, veterinario, 25'21
Juan Nieva, agrimensor, 17'83
Pedro Fuentes, abogado, 38'37
Pedro Fernández, idem, 38'37
Manuel Galindo, procurador, 24'10
Juan Otero, tintorero, 41'19
Gregorio Castilla, velonero, 33'20
Rafael Lavela, idem, 33'20
Francisco Lavela, idem, 33'20
Francisco Pérez, idem, 33'20
Federico Pluy, relojero, 33'20
Juan Prados, comprador alhajas, 25'21
Rafael Gómez, albardero, 14'14
Julián Jiménez, barbero, 14'14
Francisco Guerrero, idem, 14'14
Francisco Simón, idem, 14'14
Domingo Moreno, idem, 14'14
José Rodríguez, idem, 14'14
Manuel Morillo, idem, 14'14
Vicente Gómez, idem, 14'14
Francisco P. Contreras, idem, 14'14
Antonio Carretero, idem, 14'14
Emilio Valcárcel, idem, 14'14
Manuel García, idem, 14'14
Domingo Carrasquilla, idem, 14'14
José Cantjani, calderero, 14'14
Juan Sol, idem, 14'14
Manuel González, carpintero, 14'14
Joaquín Pino, idem, 14'14
Rafael Jurado, idem, 14'14
Antonio Hidalgo, idem, 14'14
Antonio Sánchez, idem, 14'14
Adolfo Sogas, idem, 14'14
Cristóbal Sánchez, idem, 14'14
Miguel González, idem, 14'14
Francisco Arcos, idem, 14'14
Vicente Pino, idem, 14'14
Rafael Cabrera, C. carros, 14'14
Antonio Sanz, idem, 14'14
Francisco Cabrera, idem, 14'14
Juan Gutiérrez, idem, 14'14
Antonio Galiano, cubero, 14'14
Pedro Aguilar, herrero, 14'14
Agustín García, idem, 14'14
Rafael Marcos, idem, 14'14
Juan León, hojalatero, 14'14
Francisco Pérez, idem, 14'14
José Maíllo, idem, 14'14
Eduardo M. Huertas, idem, 14'14
Juan R. Pineda, armero, 14'14
Tomás G. Garrido, sombrerero, 14'14
José Plaza, horno de pan, 14'14
Francisco Roldán, idem, 14'14
Pedro Ruiz, idem, 14'14
Manuel Franco, idem, 14'14
Gerónimo López, idem, 14'14
Felipe G. Ariza, idem, 14'14
Rafael Medina, idem, 14'14
Antonio Calero, idem, 14'14

Juan Cabrera, idem, 14'14
Antonio P. López, idem, 14'14
Francisco Roldán, idem, 14'14
Antonio Pujol, idem, 14'14
Gonzalo Pujol, idem, 14'14
María Contreras, idem, 14'14
Francisco Jiménez, sastre, 14'14
Agustín García, idem, 14'14
Francisco García, idem, 14'14
Polonio Rueda, sillero, 14'14
Rafael Villasán, herrero, 14'14
Antonio Villasán, armero, 14'14
Rafael Villasán, tornero, 14'14
Francisco R. Ramírez, idem, 14'14
Francisco Pérez, idem, 14'14
José Alba, zapatero, 14'14
José García, idem, 14'14
Joaquín Gálvez, idem, 14'14
Francisco Jiménez, idem, 14'14
Rafael Pino, idem, 14'14
Francisco Pelaez, idem, 14'14
Antonio Pino, idem, 14'14
Francisco González, idem, 14'14

(Continuará)

REGISTRO FISCAL

DE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAMEJÍ
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1804

Asignada en el término municipal de Benamejí la superficie que corresponde a cada uno de los predios y parcelas que forman los polígonos fiscales, cuyos linderos son: del número 8, Norte término con Lucena; Este camino de Aguilar; Sur arroyo del Majerelo, y Oeste camino de Siete Revueltas. Del número 9, Norte carretera que conduce a Lucena; Este término con Encinas Reales; Sur camino del Mariscal, y Oeste dicho camino y la mencionada carretera. Del 10, Norte camino del Mariscal; Este término con Encinas Reales; Sur río Genil, y Oeste carretera de Malaga; y del 11, Norte camino del Pozuelo, que conduce a Palenciana; Este egido y pueblo y camino de la Aceña, y Sur y Oeste río Genil. Y expuesta en el Ayuntamiento la relación de dichos predios y parcelas, se pone en conocimiento de los propietarios interesados ó sus representantes, para que si lo creen conveniente puedan presentar ante la Junta pericial, conforme a lo prevenido en el párrafo 8.º de las Instrucciones de 8 de Agosto de 1901, las reclamaciones que estimen necesarias, bien respecto a supuestas ocultaciones relativas a predios de otros propietarios, cuando estas redunden en perjuicio de los reclamantes, en la presentación del plano objeto de la reclamación, ó, por último, en supuesto fundado de que la superficie que les haya sido señalada es mayor que la verdadera, pidiendo comprobación sobre el terreno. Esta reclamación no será tramitada por la Junta pericial, ni por el Jefe de la brigada, si no va acompañada del documento del resguardo de la Tesorería provincial que acredite el depósito de la cantidad a que ascienda el presupuesto de gastos de la operación de comprobación, redactado por el Jefe de la brigada.

El plazo de reclamaciones durará quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Lucena á 17 de Junio de 1907.
—El Ingeniero Jefe de la brigada, M. Hernández Almansa.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 1817

Don Pedro Pérez y Porras, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que se halla extraviada una chiva, come de cuatro á cinco meses, pelo pardo, nevada y despuntada la oreja izquierda, la cual conserva en depósito el vecino de esta villa Juan Cabezas Pino, con domicilio en el cortijo del Charcón; cuyo hallazgo se hace público á los efectos del Reglamento de 24 de Abril de 1905 y á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndose que transcurridos quince días, á contar desde la fecha, sin presentarse persona á reclamarla y justificar su legítima pertenencia, se procederá á la celebración de subasta para su venta, según determinan el art. 13 y siguientes de citado Reglamento.

Puente Genil 19 de Junio de 1907.
—Pedro Pérez.

BLAZQUEZ

Núm. 1819

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año venidero de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, desde el de la fecha, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Báquez 17 de Junio de 1907.—Gabriel Rueda.

OBEJO

Núm. 1820

En la ganadería de doña María Teresa Coslado Correa, vecina de esta villa, se ha aparecido un cerdo como de unos seis meses de edad y de las señas que al final se expresan, y siendo desconocido el dueño de dicho semoviente, queda depositado y á disposición del dueño del mismo, previa la justificación correspondiente.

Obejo 18 de Junio de 1907.—El Alcalde, Virgilio Cano.

Señas que se citan.

Un cerdo como de seis meses, negro, castrado, con una hendidura en cada oreja y un golpe por delante de la derecha.

Recaudación de Contribuciones

Núm. 1818

EDICTO

Contribuciones rústica, urbana, industrial, canon por superficie de minas, inquilinato de casinos, carruajes de lujo y utilidades.

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente Recaudador para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 15 de Junio actual, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba 17 de Junio de 1907.—El Agente Recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 1805

Don José del Castillo y Fernández Abango, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antonio López de los Santos, en nombre de don Antonio Morales Rivas y otros, contra don Melchor Romero y Martínez de Pinillos, en los cuales se ha acordado sacar á pública subasta, en venta, por segunda vez, con la baja del veinte y cinco por ciento, las fincas siguientes:

1.ª Una casa para habitación número cuarenta y siete de la calle Don

Gonzalo, de la villa de Puente Genil, con la superficie de trescientos ochenta y dos metros cuadrados, habiendo sido justipreciada en la cantidad de veinte y cuatro mil pesetas y sale hoy á subasta por la de diez y ocho mil pesetas 18.000

2.ª Otra casa número cuatro de la calle Guerrero, de dicha villa, con una superficie de cuatrocientos treinta metros y setenta y dos centímetros cuadrados, y ha sido valorada en diez y ocho mil doscientas diez y seis pesetas, siendo el tipo de la subasta trece mil seiscientos sesenta y dos pesetas 13.662

Se ha señalado para el acto el día diez de Julio próximo, á las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita calle Castelar, número dos.

Advertencias.

1.ª Que para hacer proposición hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del tipo en que salen á subasta.

2.ª Que ambas casas forman hoy un solo predio, pero se pedirá hacer proposiciones separadamente y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Que aunque no se han presentado los títulos han sido suplidos con certificación del Registro de la propiedad, la que puede examinarse por los que les interese en la Escribanía del actuario, y no habrá derecho á exigir otros.

Dado en Aguilar á catorce de Junio de mil novecientos siete.—José del Castillo.—El actuario, Timoteo Sánchez.

UBEDA

Núm. 1808

Don Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á los procesados por delito de robo, entendidos por Joaquín Camargo Gómez (a) Vivillo, José Campero (a) Campero, Antonio el Sevillano, Pepillo y el Rubio, cuyas señas se expresarán y cuyos paraderos se ignoran, á responder á los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Á la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos, sean conducidos á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Ubeda á diez y ocho de Junio de mil novecientos siete. Juan Herrera.—El Escribano, José Blanca.

Señas de los procesados.

Joaquín Camargo Gómez, (a) Vivillo, bajo, grueso, de cuarenta á cua-

renta y dos años, usa bigote y sus ojos son muy vivos; viste pantalón de pana, botas de becerro, blancas, chaqueta y chaleco negros y encima blusa oscura, sombrero cordobés y usa gorra y boina; monta un caballo castaño y va armado de un rifle.

José Campero (a) Campero, grueso, algo más alto y más joven que el anterior, bigote negro, con un defecto en un ojo; viste como aquel, va armado de una escopeta de dos cañones y monta una yegua torda oscura.

Antonio el Sevillano de unos cuarenta años, alto, regular de carnes; que viste pantalón de pana, chaqueta de alpaca y sombrero color café.

Pepillo, muy joven, sin bigote, con traje de castor oscuro, sombrero claro y pañuelo blanco al cuello.

El Rubio, bajo de estatura, regular de carnes, de unos treinta años, con bigote rubio, y viste traje de lanilla oscura con pintitas claras, sombrero flexible de los llamados mascotas, chalina fondo verde con pintas claras y botas de color.

LINARES

Núm. 1807

Don Juan Villanueva Berastegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines oficiales* de las provincias de Jaén y Córdoba y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción, á Pedro García Cuevas, al parecer vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa por viajar, sin billete en el tren, á la Compañía férrea de Andaluzes; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura, en su caso, del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Linares á diez y seis de Junio de mil novecientos siete.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Ildefonso Jurado.

CORDOBA

Núm. 1812

Don José Muñoz Becanegra y Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, las cuales desaparecieron en la madrugada del treinta y uno de Mayo último del cortijo de la Aljarilla, de este término, hallándose pastando entre otras, propias de don Lucas Gabriel García y García, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuen-

tren, si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Junio de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

Señas de los semovientes.

Una yegua cerrada, castaña oscura, con almifles en el pié izquierdo, más de la marca y el hierro R. en el muslo derecho.

Otra yegua de cinco años, castaña, rabicana y raya de mulo, alzada un metro cincuenta y dos centímetros, herrada del muslo derecho con J. F., el número cuatro en la espaldilla del mismo lado y con hierro en el muslo izquierdo, número nueve, en la espaldilla izquierda, y el hierro de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola» encima del número nueve.

Una potra de dos años, castaña, bocinegra, raya de mulo, reparada del derecho, con hierro en el muslo derecho y el número sesenta y nueve en la espaldilla del mismo lado.

LA RAMBLA

Núm. 1829

Don José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita á los herederos de don Alfonso Rey Infante, fallecido en esta población el día nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado á formular las reclamaciones que estimen oportunas, respecto á la posesión que trata de acreditar é inscribir á su favor don Juan Rafael Prieto Galán, de estos vecinos, de una casa pequeña marcada con el número siete, situada en la plaza Mayor ó de la Constitución, de esta ciudad, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del referido finado.

Dado en La Rambla á diez y siete de Junio de mil novecientos siete.—José Antonio García.—El actuario, Antonio López del Moral.

AGUILAR

Núm. 1815

Don José del Castillo y Fernández Abango Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de cuatro barras de plomo sustraídas de uno de los wagones del tren mixto procedente de Linares, la madrugada del quince de Mayo último, en el trayecto de Alcaudete á Puente Genil, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á diez y ocho de Junio de mil novecientos siete.—José del Castillo.—El actuario, Timoteo Sánchez.

CABRA

Núm. 1830

Cédula de citación.

Por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia fecha de hoy y á virtud de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, se ha mandado citar á Josefa Cantero, tía carnal del procesado y preso en la cárcel de la capital José Genaro Jiménez Cantero, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que comparezca el día quince del próximo mes de Julio, y hora de las ocho, en la expresada Audiencia provincial, como testigo del juicio oral y público de la causa seguida por asesinatos contra el mencionado José Genaro Jiménez Cantero, y con el fin de hacerle la citación prevenida extendiendo la presente; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cabra diez y nueve de Junio de mil novecientos siete.—El actuario, Alfredo Hurtado.

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 1802

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Julio próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de

los aprovechamientos del trimestre próximo venidero.

Córdoba 17 de Junio de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CORDOBA

Núm. 1816

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y Canónico, dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etcétera, etcétera.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente de oficio sobre redención de cargas eclesiásticas pertenecientes al patronato fundado en el Hospital de Peregrinos ó Corpus Christi, parroquia de San Pedro, por don Pedro Fernández, y cuyas cargas son de redención forzosa por estar comprendidas en el caso 3.º del artículo 5.º de dicho Convenio, siendo parte de los bienes dote de aquella fundación afectos á las cargas, propios en la actualidad de la señora doña Francisca Losada y Bellido, á la que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el artículo 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se persone en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á liquidar aquellas cargas, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 18 de Junio de 1907.—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

Apéndice al amillaramiento

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el «Boletín Oficial», y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.